

AUTO INTERLOCUTORIO N° **263**

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA:

Guadalajara de Buga (V), ocho (08) de marzo del año dos mil veintidós (2022).

Anunciado el llamamiento a las personas que se crean con derecho a intervenir en este proceso de Sucesión Intestada del causante FRANCISCO OCTAVIO PEÑA CALERO, a través del Registro Nacional de Personas Emplazadas con que cuenta la Rama Judicial, en la forma establecida en el artículo 10 del Decreto Legislativo 806 de 2020, y articulo 108 del C.G.P, es del caso fijar fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de inventario y avalúo de los bienes relictos de los causantes, conforme a lo dispuesto en el artículo 501 del Código General del Proceso.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado Segundo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

RESUELVE:

PRIMERO: FIJAR la hora de las **2:00 p.m.** del día **MARTES VEINTIUNO (21)** del mes de **JUNIO** del año dos mil veintidós (2022), con el fin de llevar a cabo la audiencia de que trata el art. 501 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: ORDENAR a las partes que con el escrito de inventarios y avalúos, aporte el (los) certificado (s) de tradición del (los) inmueble (s) o vehículo (s) que se inventarién.

TERCERO: Dese a saber a las partes y a los apoderados que la audiencia se llevará a cabo de manera virtual y que es su deber actualizar su correo electrónico y número de teléfono; así mismo la obligatoria asistencia a dicha audiencia a través de los medios tecnológicos; de conformidad con los artículos 2° y 3° del Decreto 806 de junio 04 de 2020. Por lo tanto, el despacho remitirá al correo electrónico de las partes, el link correspondiente para el ingreso a la plataforma virtual Lifesize que se destinará para tal fin.

COPIESE Y NOTIFÍQUESE

El Juez,


HUGO NARANJO TOBÓN

ysb

NOTIFICACION LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN ESTADO ELECTRONICO No. 46 HOY, 09 DE MARZO DE 2022, A LAS 08:00 A.M. EL SECRETARIO (E): JULIO ANDRES GALEANO PAREJA
--

Firmado Por:

**Hugo Naranjo Tobon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buga - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **60e7a0e9bbca0f71397051407ebedd73e536328d49627de97b83be84989b8568**

Documento generado en 08/03/2022 01:34:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>